

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA FRANJA DE TERRENO DE 19.041 METROS CUADRADOS Y MEJORAS, LOCALIZADA EN EL BARRIO HOYO MULAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA FRANJA Y MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante expropiación forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) franja de terreno de 19.041 metros cuadrados y mejoras localizadas en la calle Manuel Fernández Juncos del Barrio Hoyo Mulas para el desarrollo de un proyecto de ampliación de dicha calle.

POR CUANTO: De acuerdo con un informe de valoración preparado por el Tasador Profesional Pedro Luis Jiménez, licencia #171, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$6,805.00) DÓLARES**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha franja y mejoras mediante el proceso de compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio de Ley.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección Ira. Para declarar de necesidad y utilidad pública una franja de terreno de 19.041 metros cuadrados y mejoras, localizada en el Barrio Hoyo Mulas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, y para autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir dicha franja y

mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública la franja de terreno que se describe a continuación:

PARCELA 004-01

“**URBANA**” – Franja de terreno de forma rectangular localizada en el Barrio Hoyo Mulas del Término Municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 19.041 metros cuadrados según mensura preparada por el Ing. Hipólito Pesantes Rebaza, licencia número 7969, en lindes por el **NOROESTE**, con el Derecho de Vía de la calle Manuel Fernández Juncos (antes Carretera Estatal PR-874); por el **SURESTE**, con la finca principal de la cual se segrega esta franja (Solar #4 del Bloque B del Plano de Inscripción de la Urb. Reparto Rosa María); por el **NORESTE**, con la franja número 005-01 según Plano de Mensura; y por el **SUROESTE**, con la franja número 003-01 según Plano de Mensura.

Enclavan mejoras.

La predescrita franja se segrega de una finca de mayor cabida inscrita al Folio 167 del Tomo 155 como la Finca #6885 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

Sección 3ra. El Municipio expedirá un cheque por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$6,805.00) DÓLARES**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse.

Sección 4ta. En caso de que el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por dicho Tribunal, los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda ésta derogada.

ORDENANZA 21

3

SERIE 2003-2004-25

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, Director de Presupuesto y Finanzas Municipales, y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DE OCTUBRE DE 2003.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
____ DE 2003.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**

